



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0482

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 283 ACTA 026

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que le fuera autorizado al señor Carlos Alberto Sánchez Araújo.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 266/DFR/97 de 5 de mayo de 1997, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Treinta y Tres, asignándose la frecuencia radioeléctrica 162,350 MHz.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 878/DFR/97 de 29 de octubre de 1997, se le autorizó a realizar modificaciones en la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, la mencionada persona aportó el detalle de conformación actual del sistema de referencia.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada, la que reviste el carácter de uso propio en tanto el interesado no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada al señor Carlos Alberto Sánchez Araújo para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Treinta y Tres.
- 2.-Confirmar la asignación al señor Carlos Alberto Sánchez Araújo de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación :

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
162,350	Exclusiva	Móvil terrestre	Treinta y Tres

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones

autorizado al señor Carlos Alberto Sánchez Araújo se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
162,350	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Juan Antonio Lavalleja 1239 Treinta y Tres	5 (cinco)

4.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al autorizado, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese